

NOVEDADES EN LA COTIZACIÓN DE LOS BECARIOS

28 de marzo de 2023

REAL DECRETO LEY 2/2023, DE 16 DE MARZO DE 2023

Objetivo: Ampliar y mejorar la regulación de la inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (se incluyen las realizadas por alumnos universitarios y FP), exista o no remuneración.

Regulación legal: Real Decreto ley 2/2023 de reforma de las pensiones (Se añade una dentro del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

Esta medida que incluye el alta en el sistema de todos los becarios, iba a estar encuadrada dentro del Estatuto del Becario, contemplada expresamente en la Reforma laboral, no obstante, en la actualidad las negociaciones se encuentran paradas.

¿Qué empresas se ven afectadas? Todas las empresas que acojan becarios.

Entrada en vigor: 1 de octubre de 2023.

¿Qué prácticas están incluidas? Tanto las realizadas por alumnos universitarios para la obtención de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado o títulos propios de la universidad; como las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

¿Qué protección de SS tendrán los becarios?

- Los becarios estarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Todos los becarios deberán estar dados de alta, independientemente de que reciban o no remuneración (hasta octubre del 2023 sólo había que dar de alta a los becarios que percibían algún tipo de contraprestación económica).
- La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional.
- En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

- Las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado en la situación indicada en el mismo, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación o realización de prácticas no laborales y académicas realizados antes de la fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de dos años.

¿Cuáles son las reglas de cotización para los becarios a partir del 1 de octubre de 2023?

	Prácticas formativas remuneradas	Prácticas formativas NO remuneradas
¿A quién corresponden las obligaciones de Seguridad Social?	A la entidad u organismo que financie el programa de formación (asume a estos efectos la condición de empresario).	A la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen, salvo que se prevea lo contrario en el convenio o acuerdo de cooperación.
¿Cómo se tramitarán las altas y bajas en la Seguridad Social?	Se practicarán de acuerdo con la normativa general.	Seguirán la normativa general, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas. Plazo de 10 días naturales para comunicar alta y baja desde el inicio o fin de las prácticas.
¿Cómo será la cotización?	Aplicando las reglas correspondientes a los contratos formativos en alternancia.	Consistirá en una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas. A efectos de prestaciones, cada día de prácticas formativas no remuneradas será considerado como 1,61 días cotizados, sin que pueda sobrepasarse, en ningún caso, el número de días del mes correspondiente.

<p>¿Existen exclusiones en la cotización?</p>	<p>Está excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional</p>	<p>Está excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional</p>
<p>¿Se aplicará algún tipo de bonificación o reducción?</p>	<p>En la cotización a la SS, se les aplicará una reducción del 95%.</p>	<p>En la cotización a la SS, se les aplicará una reducción del 95%.</p>
<p>¿Cuál será la base de cotización mensual aplicable?</p>	<p>Será la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 7.</p>	<p>Será el resultado de multiplicar la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 8, por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7.</p>



ÁREA LABORAL

El equipo de laboristas que componen CECA MAGÁN Abogados es uno de los más reconocidos a nivel nacional e internacional, por su saber hacer desde hace **50 años**, cuando el despacho fue fundado por el prestigioso laborista Esteban Ceca Magán.

Somos expertos en la representación y defensa de cualquier aspecto en materia de **relaciones laborales y recursos humanos**, prestando servicios a Compañías Nacionales e Internacionales de prácticamente todos los sectores de actividad.

Contamos actualmente con un equipo de más de **45 abogados** liderados actualmente por **Enrique Ceca**, ofreciendo cobertura en el ámbito nacional e internacional y siendo capaces de ofrecer:

- **Calidad** y soluciones a medida
- **Experiencia**
- **Competitividad**
- **Agilidad**

SOBRE NOSOTROS

Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.

Fundado en 1973, en Ceca Magán Abogados contamos con 50 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 20 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más **prestigiosos Directorios internacionales** como Legal 500, Best Lawyers, Chambers & Partners y Leaders League.

Desde nuestras **oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.

#EstiloCeca

info@cecamagan.com





CECA MAGÁN
ABOGADOS

(+34) 91 345 48 25
info@cecamagan.com

#EstiloCeca